



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 23 de Marzo de 2023

NÚM. 56

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

Acuerdo de la Creación del IMPLAN.....	2
Reglamento del IMPLAN.	5

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

ACTA No. 56

En la población de San Pedro Cahro, Municipio de Venustiano Carranza, del Distrito Judicial de Jiquilpan de Juárez del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos los miembros del H. Ayuntamiento, en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, siendo las 18:10 (dieciocho horas con diez minutos) del día 26 (veintiséis) de octubre del 2022 (dos mil veintidós) los presentes: C. Yolanda Mayela Macías Hernández, Presidenta Municipal; C. Lenin Montejano Gómez, Síndico Municipal; así como también los regidores: C. Santiago López Flores, C. María Guadalupe Torres Álvarez, C. Erick Jesús Valencia Macías, C. Jonathan Rivera Cabrera, Dr. Juan Luis Rodríguez Torres, Dr. Ricardo Hernández Avalos y la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes, respectivamente; reunidos los aquí presentes con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 01.- ...
- 02.- ...
- 03.- ...
- 04.- ...
- 05.- ...
- 06.- *Presentación y aprobación del Acuerdo de la Creación del IMPLAN.*
- 07.- *Presentación y aprobación del Reglamento del IMPLAN.*
- 08.- ...
- 09.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Referente al punto número 06 del orden del día. Presentación y aprobación del Acuerdo de la Creación del IMPLAN. La C. Marcela González Fernández, presenta ante Cabildo la creación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), menciona que, en base a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, en el Capítulo XXXVI del Instituto Municipal de Planeación del art. 191 al 196, que menciona de forma general la creación y funcionamiento de dicho instituto, por lo cual presenta a los miembros de Cabildo el Acuerdo de Creación, una vez analizado el Dr. Juan Luis Rodríguez Torres menciona sobre el Art. 8 fracción III de la temporalidad de los miembros del Consejo, proponiendo que de seis años se quede a tres años, por lo cual se modifica el acuerdo quedando eliminado la temporalidad del nombramiento del Consejo Ciudadano. Sin más asunto que tratar se procede a la votación.

Acuerdo Número 56/2022

Dr. Juan Luis Rodríguez Torres a favor, el C. Santiago López Flores a favor, la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes a favor, la C. María Guadalupe Torres Álvarez a favor, el C. Erick Jesús Valencia Macías a favor, el Dr. Ricardo Hernández Avalos a favor, el C. Jonathan Rivera Cabrera a favor, el C. Lenin Montejano Gómez a favor. Quedando **aprobado por unanimidad** el Acuerdo de la Creación del IMPLAN de Venustiano Carranza, Michoacán.

Referente al punto número 07 del orden del día. Presentación y aprobación del Reglamento del IMPLAN. La C. Marcela González Fernández, a su vez presenta el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), el cual servirá para la funcionalidad de dicho Instituto, sin más comentarios por parte de Cabildo, se procede a la votación.

Acuerdo número 57/2022

Dr. Juan Luis Rodríguez Torres a favor, el C. Santiago López Flores a favor, la Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes a favor, la C. María Guadalupe Torres Álvarez a favor, el C. Erick Jesús Valencia Macías a favor, el Dr. Ricardo Hernández Avalos a favor, el C. Jonathan Rivera Cabrera a favor, el C. Lenin Montejano Gómez a favor. Quedando **aprobado por unanimidad** el Reglamento del IMPLAN.

.....

Referente al punto número 09 del orden del día. Clausura de la sesión. No habiendo más otro asunto, se levanta la presente una vez leída y firmada de conformidad por los asistentes, así mismo se da por clausurada la sesión ordinaria, siendo las 20:00 (veinte horas).

C. Yolanda Mayela Macías Hernández, Presidenta Municipal; C. Lenin Montejano Gómez, Síndico Municipal; Regidores: C. Santiago López Flores, C. María Guadalupe Torres Álvarez, C. Erick Jesús Valencia Macías, C. Jonathan Rivera Cabrera, Dr. Juan Luis Rodríguez Torres, Dr. Ricardo Hernández Avalos, Lic. Karla Cecilia Yoguez Cervantes. Doy fe.- M. Ed. Francisco González Vargas, Secretario de Ayuntamiento. (Firmados).

CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN (IMPLAN)

ANTECEDENTES

Que el 23 de septiembre del 2019 se aprobó en el Acta No. 48 la Creación del Instituto Municipal de Planeación de este Ayuntamiento.

Que con fecha 31 de marzo de 2021 se publicó la nueva Ley Orgánica del Estado de Michoacán, estableciéndose en su artículo 192 la obligación de los Municipios de la creación del Instituto Municipal de Planeación el cual tendrá las funciones y atribuciones que se establecen en dicho marco normativo. Que el 6 de junio de 2021 se publicaron las reformas a la Ley General de Asentamientos Humanos en la que establece que los municipios deben impulsar la creación de Institutos Municipales de Planeación como organismos públicos descentralizados encargados de la planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, emitimos el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán (IMPLAN), como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 2.- Para todos los efectos legales, el Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán (IMPLAN), tendrá su domicilio en la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisario o Comisaria:** El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
- III. **Director o Directora:** Al titular del Instituto Municipal de Planeación;
- IV. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán, también conocido como IMPLAN Venustiano Carranza;
- V. **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

que articula, ordena y guía la programación y elaboración del presupuesto de la Administración Pública Municipal;

VI. **POA:** Al Programa Operativo Anual, que es el instrumento mediante el cual se plasman las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos aprobados en los presupuestos anuales de egresos; y,

VII. **Reglamento:** El Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán.

ARTÍCULO 4.- El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible y se integra de la siguiente manera:

I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán;

II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento de Venustiano Carranza Michoacán;

III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;

IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de recuperación, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo e integración en la Ley de Ingresos;

V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,

VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 5.- Son objetivos del Instituto, además de los establecidos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los siguientes:

I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;

II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;

III. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;

IV. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;

V. Coordinarse con las dependencias, entidades y unidades administrativas para diseñar la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;

VI. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del Municipio, el Sistema de Información Geográfica Municipal;

VII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;

VIII. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;

IX. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación; y,

X. Crear un modelo de articulación entre la sociedad y el Gobierno Municipal, para el apoyo técnico y normativo dentro del proceso de planeación.

ARTÍCULO 6.- Son atribuciones del Instituto Municipal de Planeación, además de las establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, las siguientes:

I. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo; el cual deberá ser aprobado por el Cabildo y deberá convocar al Consejo de Participación Ciudadana, para coordinar los trabajos para la elaboración del mismo;

II. Elaborar según las instrucciones de la Presidenta o Presidente Municipal y en coordinación con la Tesorera o Tesorero, el Programa Operativo Anual, el cual deberá ser aprobado por el Cabildo;

III. Promover la congruencia del Plan Municipal de Desarrollo con la planeación Estatal y Federal;

IV. Participar en los procesos de planeación a largo plazo del desarrollo en los centros de población;

V. Promover la celebración de convenios para el logro de los objetivos del desarrollo integral del Municipio;

VI. Propiciar la vinculación para coadyuvar con otras estructuras de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio;

VII. Proponer al Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación de los centros de población;

VIII. Proponer al Ayuntamiento las áreas naturales protegidas

y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;

- IX. Elaborar programas en materia de desarrollo sustentable en el ámbito municipal;
- X. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio, privilegiando aquellos que fortalezcan el consumo interno y la generación de mano de obra local;
- XI. Coadyuvar en la elaboración de los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas;
- XII. Participar en los comités, comisiones, grupos de trabajo y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;
- XIII. Facilitar la celebración de acuerdos de cooperación entre la sociedad y las diferentes instancias del Gobierno Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;
- XIV. Asegurar la participación de representantes de la sociedad organizada, a través del Instituto Municipal de Planeación; y,
- XV. Todas aquellas atribuciones que las Leyes, Reglamentos y el Ayuntamiento le conceden.

ARTÍCULO 7.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos:

- I. Consejo Directivo que además de ser el órgano de gobierno, tendrá las funciones del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal de acuerdo con el artículo 198 de la Ley Orgánica del Estado de Michoacán Ocampo;
- II. Dirección general; y,
- III. Cuerpo técnico.

ARTÍCULO 8.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, quien será el Presidente o Presidenta Municipal;
- II. Dos funcionarias o funcionarios públicos designados por el Presidente o Presidenta Municipal;
- III. Cuatro consejeras o consejeros ciudadanos;
- IV. Un Comisario, quien participará en el Consejo con derecho a voz, pero no voto.

El o la titular del Instituto Municipal de Planeación fungirá como Secretario Técnico con derecho a voz, pero no voto.

Artículo 9.- Para ser Consejera o Consejero Ciudadano se requieren:

- I. Ser originaria u originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político, al día de su designación;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento en las áreas afines a la planeación y conocimiento de las actividades y acontecimientos que impactan la situación del Municipio.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo, es el órgano auxiliar del Consejo Directivo y del cuerpo técnico del Instituto que coadyuva con la planeación municipal.

ARTÍCULO 11.- El cargo de Director o Directora General será por tres años, pudiendo ser reelecto en una ocasión y dejará de ejercer su encargo por alguna de las siguientes causas:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Por incumplimiento constante de sus responsabilidades y obligaciones;
- III. Por ausencias injustificadas;
- IV. Por renuncia;
- V. Por falta de probidad u honradez; y,
- VI. Las que se especifiquen en el Reglamento del Instituto.

ARTÍCULO 12.- Para ser titular del Instituto Municipal de Planeación se requiere:

- I. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- II. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político, al día de su designación;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías o de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio.

El nombramiento del director será por convocatoria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Instituto.

Artículo 13.- El Director o Directora tendrá las atribuciones

señaladas en el Reglamento del Instituto, así como en los manuales derivados de éste y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las áreas técnico administrativas serán nombrados mediante el procedimiento establecidos en el Reglamento del Instituto al igual que sus atribuciones, estructura y funcionamiento.

ARTÍCULO 15.- Las relaciones laborales del Instituto Municipal de Planeación Venustiano Carranza, Michoacán (IMPLAN), con sus trabajadores se regirán por las disposiciones aplicables de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios.

ARTÍCULO 16.- El titular del Instituto deberá facilitar al Comisario toda la información requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 17.- El Comisario del Instituto, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de velar por la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas operativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con el propósito de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18.- El funcionamiento del Instituto y los órganos que lo integran se regulará de acuerdo con su Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Acuerdo de Creación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO.- El Consejo Directivo deberá quedar instalado en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Por única ocasión, los consejeras o consejeros ciudadanos serán electos por el periodo de 1 de enero 2022 al 31 de agosto del 2024 para que haya una renovación escalonada de los miembros ciudadanos del Consejo Directivo.

CUARTO.- Por única ocasión, la Presidenta Municipal designará encargado de despacho como titular del Instituto del Planeación Municipal de Venustiano Carranza del 1 de diciembre 2022 al 31 de agosto del 2024.

QUINTO.- La Presidenta Municipal o el C. Presidente Municipal y las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes, deberán promover y aprobar la creación de una partida presupuestal, que será asignada al Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán (IMPLAN), de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los Municipios.

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE VENUSTIANO CARRANZA, MICHOACÁN

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento contiene disposiciones de orden público y de interés general que tienen como objeto establecer:

- I. Las bases para la integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Planeación, de conformidad con la Constitución Política para el Estado de Michoacán, la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II. Las normas y principios para llevar a cabo la Planeación del Desarrollo Municipal, a fin de encausar las actividades de la Administración Pública Municipal y el H. Ayuntamiento;
- III. La integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación como Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal;
- IV. Los fundamentos y las bases para coordinar y hacer congruente la planeación municipal con la planeación estatal y nacional; y,
- V. Las bases que permitan promover y garantizar la participación social en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes y programas a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Comisario:** El encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del Instituto, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas;
- II. **Consejo Directivo:** El Consejo Directivo del Instituto de Planeación, como órgano máximo del Instituto;
- III. **Director:** Al Titular del Instituto Municipal de Planeación;
- IV. **Entidades:** Los organismos públicos desconcentrados, descentralizados, iniciativa privada con interés de participación, fideicomisos públicos municipales y consejos de la Administración Pública Municipal;
- V. **H. Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán;
- VI. **Instituto:** El Instituto Municipal de Planeación de Venustiano Carranza, Michoacán;
- VII. **Ley Orgánica Municipal:** Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán;

- VIII. **Ley de Planeación:** Ley de Planeación del Estado de Michoacán;
- IX. **Municipio:** El Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán;
- X. **PMD:** El Plan Municipal de Desarrollo, es el documento que articula, ordena y guía la programación y elaboración del presupuesto de la Administración Pública Municipal;
- XI. **POA:** Al Programa Operativo Anual, que es el instrumento mediante el cual se plasman las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo, atendiendo la disponibilidad de recursos financieros, materiales y humanos aprobados en los presupuestos anuales de egresos;
- XII. **Reglamento:** El presente Reglamento; y,
- XIII. **Sistema Municipal de Planeación:** Al conjunto de instrumentos, instancias, organismos ciudadanos, planes, programas, proyectos y procedimientos técnicos, legales y administrativos necesarios para la planeación del desarrollo integral del municipio con la participación de la sociedad.

ARTÍCULO 3. El ejercicio de la planeación municipal, deberá reunir las siguientes características:

- I. **Integral:** Que aparte de comprender al desarrollo urbano y al medio ambiente, también cubra las necesidades y prospectiva social, cultural y económica de la población; integrándose al contexto regional y metropolitano, incluyendo la coordinación con las diferentes esferas de competencia gubernamental;
- II. **Continua:** Que trascienda los períodos gubernamentales, las ideologías políticas y las épocas de crisis económica;
- III. **Dinámica:** Que la macro y micro planeación, estén en constante evaluación y retroalimentación;
- IV. **Suficiente:** Que resuelva el rezago, atienda las necesidades y promueva oportunidades de desarrollo físico, económico y social tanto en el medio rural como en el urbano;
- V. **De largo plazo:** Que vele por un proyecto estratégico de largo alcance guiado por una visión municipal integral;
- VI. **Participativa:** Que incluya a representantes de la sociedad organizada de la zona rural y urbana;
- VII. **Sustentable:** Que permita satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras;
- VIII. **Congruente:** Que se encuentre alineada a los planes nacional y estatal de desarrollo; y,

- IX. **Eficiente:** Que busque la mejor relación costo beneficio posible.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 4. El Sistema Municipal de Planeación, es un mecanismo permanente de planeación estratégica y participativa, en el que la sociedad organizada, el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, establecerán las bases, métodos y acciones de gobierno tendientes a lograr el desarrollo integral del municipio, en los términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, en la Ley de Planeación para el Estado de Michoacán y el presente Reglamento.

El Instituto habrá de coordinar el Sistema Municipal de Planeación ya sea a través del diseño, seguimiento y/o evaluación de los instrumentos de planeación municipal.

ARTÍCULO 5. El objeto del Sistema Municipal de Planeación, es generar los planes y programas de desarrollo del municipio, mediante el funcionamiento de estructuras de coordinación y de participación social, que intervengan en su elaboración, actualización, ejecución y evaluación, bajo un esquema organizado de corresponsabilidad y solidaridad.

ARTÍCULO 6. Son autoridades en materia de planeación:

- I. El H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Instituto; y,
- IV. Las Dependencias y Entidades relacionadas con la planeación.

ARTÍCULO 7. El Sistema Municipal de Planeación, se compone de los siguientes instrumentos de planeación:

- I. El Plan Municipal de Largo Plazo;
- II. El PMD y los programas derivados de éste;
- III. El o los Programa de Desarrollo Urbano en el Municipio;
- IV. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Venustiano Carranza,
- V. El Atlas de Riesgo;
- VI. El Programa Municipal de Gestión y Ordenamiento Territorial;
- VII. Sistema de Evaluación del Desempeño; y,
- VIII. Las herramientas administrativas y documentos, que sean utilizados para facilitar la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los planes y programas relacionados con este ordenamiento.

CAPÍTULO TERCERO
DEL INSTITUTO OBJETO, ATRIBUCIONES
Y DOMICILIO

ARTÍCULO 8. El Instituto es como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es contribuir con el H. Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

ARTÍCULO 9. El Instituto tiene los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio;
- II. Orientar el desarrollo del Municipio a través de la coordinación de los organismos de participación ciudadana;
- III. Orientar en la elaboración de la propuesta del PMD, para ser aprobado por el H. Ayuntamiento;
- IV. Promover la continuidad de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- V. Elaborar estudios y proyectos técnicos viables urbanos, semiurbanos y/o rurales, en apoyo a los programas municipales;
- VI. Coordinar con las Dependencias y Entidades el diseño de la metodología para la elaboración de planes, programas y demás instrumentos del sistema municipal de planeación, así como de los proyectos de investigación y sistemas de información, que den sustento a los mismos;
- VII. Crear, actualizar y dirigir el banco municipal de información de estadística básica, a través de los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica, así como poner a disposición del H. Ayuntamiento, el Sistema de Información Geográfica Municipal;
- VIII. Elaborar estudios e identificar las zonas prioritarias de atención, para facilitar su desarrollo económico y social;
- IX. Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del H. Ayuntamiento, así como impulsar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PMD;
- X. Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, coordinando los trabajos de consulta con los diversos organismos;
- XI. Crear un modelo de articulación, entre la sociedad y el H. Ayuntamiento para el apoyo técnico y normativo dentro

del proceso de planeación;

- XII. Fortalecer y dar carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo del Municipio de Venustiano Carranza, Michoacán;
- XIII. Proponer al H. Ayuntamiento, el PMD, en los primeros dos meses de cada administración;
- XIV. Dar continuidad en la ejecución de los planes y los programas municipales de desarrollo;
- XV. Auxiliar al H. Ayuntamiento en el cumplimiento de las funciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal en materia de planeación;
- XVI. Difundir a la ciudadanía, los proyectos de investigación y los sistemas de información del Sistema Municipal de Planeación;
- XVII. Asesorar al H. Ayuntamiento y a la Administración Pública Municipal en las acciones que integran el proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;
- XVIII. Coordinar, operar y mantener actualizados los mecanismos municipales de planeación, de participación ciudadana, y aquellos que correspondan a sus áreas operativas;
- XIX. Coadyuvar en la elaboración, seguimiento y evaluación del PMD, sus planes y programas, para el desarrollo sustentable a mediano y largo plazo;
- XX. Proponer al H. Ayuntamiento estrategias y acciones para la conservación, mejoramiento, crecimiento y zonificación del centro de población;
- XXI. Auxiliar al H. Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública municipal que están enfocadas a la planeación, en las medidas para promover el uso eficiente del suelo y evitar el crecimiento descontrolado de los centros de población;
- XXII. Proponer al H. Ayuntamiento la adquisición y/o expropiación de bienes inmuebles por causa de utilidad pública;
- XXIII. Proponer al H. Ayuntamiento las áreas naturales protegidas sujetas a declaración y las zonas sujetas a conservación ecológica de competencia municipal;
- XXIV. Elaborar programas que alienten el fortalecimiento de las actividades económicas y el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes del municipio;
- XXV. Generar, recopilar y difundir información geoestadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- XXVI. Participar en las diversas instancias de planeación a nivel federal, estatal y municipal;

XXVII. Establecer mecanismos de consulta, incorporar la participación ciudadana en los procesos de planeación y facilitar la celebración de acuerdos de cooperación, entre la sociedad civil y las diferentes instancias de la Administración Pública Municipal, para generar mecanismos que aseguren la permanente participación ciudadana en los procesos de planeación municipal;

XXVIII. Proponer los servicios de asesoría externa requeridos, para el desarrollo de los programas estratégicos del PMD, en apego a los recursos autorizados;

XXIX. Administrar las bases de datos, estadísticas y cartográficas necesarias para la generación de los planes y programas relacionados con el desarrollo municipal;

XXX. Coordinar las acciones que procuren la congruencia de la planeación municipal con los tres órdenes de gobierno;

XXXI. Participar en los comités, comisiones, subcomisiones y órganos municipales y estatales en materia de planeación, en los términos que señale la normatividad aplicable;

XXXII. Promover y participar en acuerdos de coordinación con otros Municipios, en materia de metropolización;

XXXIII. Recibir e integrar en los instrumentos de planeación, las propuestas que se generen de consultas ciudadanas;

XXXIV. Emitir dictámenes u opiniones a las dependencias y entidades en materia de planeación, desarrollo urbano, obras públicas, medio ambiente, servicios y en general cualquier tema de su competencia; y,

XXXV. Todas aquellas atribuciones que las leyes, reglamentos y el H. Ayuntamiento le confieran.

ARTÍCULO 10. El Instituto rendirá un informe trimestral al H. Ayuntamiento, de las actividades y estados financieros en los términos de ley.

ARTÍCULO 11. El Instituto podrá ofrecer servicios de asesoría e información; así como servicios de consultoría y productos, conforme a los derechos establecidos en las tarifas por concepto de prestación de servicios para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 12. Para todos los efectos legales, el Instituto tendrá su domicilio en la ciudad de Venustiano Carranza, Michoacán.

ARTÍCULO 13. El patrimonio del Instituto estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transmita el H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán;
- II. Los subsidios o aportaciones para operación, que le asigne y ministre el H. Ayuntamiento de Venustiano Carranza, Michoacán, se asignaran a través de una unidad programática presupuestal dentro del presupuesto de egresos municipal;

III. Los subsidios y aportaciones que otorguen los gobiernos Federal y del Estado;

IV. Los ingresos que se obtengan por concepto de derechos, atento a la tarifa que se cobre a los usuarios por los servicios que preste, previa aprobación anual del Consejo Directivo;

V. Los donativos, herencias, legados, cesiones y aportaciones que en bienes o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada; y,

VI. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título legal.

ARTÍCULO 14. Se considera parte integrante del Patrimonio del Instituto, los programas informáticos, los Reglamentos, los Manuales y Lineamientos que, con sus características intelectuales y probada funcionalidad, resulta un invaluable aporte a este Municipio. Por lo tanto, El Consejo Directivo inscribirá los derechos de autor a favor del Instituto previa autorización de sus autores.

ARTÍCULO 15. El patrimonio del Instituto es inembargable e imprescriptible.

ARTÍCULO 16. El H. Ayuntamiento garantizará que las aportaciones referidas en la fracción II del artículo 14 de este Reglamento, sean suficientes para operación del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA DEL INSTITUTO

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 17. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto contará con los siguientes órganos

- I. Un Consejo Directivo que será la máxima autoridad;
- II. Dirección General;
- III. Un cuerpo técnico;
- IV. Un consejo consultivo.

SECCIÓN SEGUNDA DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 18. El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidenta o Presidente Municipal;
- II. Dos Consejeros Funcionarios del H. Ayuntamiento que serán:
 - Director de Urbanismo o Director de Obra Pública.
 - Director de C.A.P.A.S.
- III. Secretario Técnico; que será el Director del IMPLAN; en el Consejo Directivo tendrá voz, pero no voto;

- IV. Cuatro Consejeros Ciudadanos; y,
- V. Un Comisario quien podrá participar con derecho a voz;.

ARTÍCULO 19. Los acuerdos que tome el Consejo Directivo, serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes. Podrán participar con voz, pero sin voto, representantes de otras dependencias y entidades, a través de invitación que les dirija el Presidente, a propuesta de cualquier integrante del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20. Los integrantes miembros ciudadanos que formen parte del Consejo Directivo deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser originario de Venustiano Carranza, Michoacán, o bien tener una residencia efectiva en el municipio de por lo menos dos años al momento de su nombramiento;
- II. Haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso;
- III. No tener militancia, u ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités directivos de algún partido político; y,
- IV. Cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que demanden las reuniones del Consejo Directivo y las comisiones o grupos de trabajo.

ARTÍCULO 21. Los Consejeros miembros ciudadanos durarán en su cargo, periodos hasta tres años, pudiendo ser ratificados hasta cumplir un máximo de 9 años, buscando ser renovados de manera escalonada al tiempo de la Administración Municipal en turno.

ARTÍCULO 22. Los Consejeros funcionarios del H. Ayuntamiento, durarán en su cargo el término Constitucional de la administración en turno o hasta la instalación legal del nuevo Consejo Directivo.

SECCIÓN TERCERA

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 23. El Consejo Directivo contará con las siguientes atribuciones:

- I. Designar al Director del Instituto;
- II. Revisar y en su caso, aprobar el POA del Instituto;
- III. Revisar, proponer ajustes o adecuaciones, y autorizar el presupuesto anual del Instituto;
- IV. Verificar que se cumpla el objeto y alcances del Sistema Municipal de Planeación;
- V. Aprobar la propuesta de PMD para presentarse al inicio de cada administración al H. Ayuntamiento para su autorización;
- VI. Emitir el contenido de la convocatoria para seleccionar a

los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo; elegir y ratificar a sus integrantes de acuerdo a las bases establecidas en la convocatoria; así como emitir los lineamientos del Consejo Consultivo;

- VII. Validar el contenido de la convocatoria para seleccionar a los ciudadanos miembros del Consejo Consultivo;
- VIII. Pronunciarse respecto de aquellos asuntos relevantes que deba someter el Instituto al H. Ayuntamiento; y,
- IX. Rendir un informe detallado de la situación que guarda el Instituto de manera trimestral al H. Ayuntamiento.

SECCIÓN CUARTA

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 24. En materia de planeación, son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones del Consejo Directivo del Instituto;
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- III. Informar al H. Ayuntamiento y a la sociedad sobre los avances en el cumplimiento del PMD, así como los resultados del Instituto, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el presente Reglamento; y,
- IV. Las demás que señalan las Leyes aplicables en la materia.

SECCIÓN QUINTA DEL COMISARIO

ARTÍCULO 25. Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas del Instituto, éste contará con un Comisario, el cual será designado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 26. El Comisario dará seguimiento a los acuerdos o instrucciones del Consejo Directivo, con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del Instituto. Las áreas administrativas del Instituto deberán proporcionar al Comisario la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

ARTÍCULO 27. El Comisario rendirá un informe anual al H. Ayuntamiento y al Consejo Directivo de las observaciones o anomalías que en la operatividad del Instituto detecte, para que se realicen los ajustes necesarios.

SECCIÓN SEXTA OBLIGACIONES COMUNES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 28. Corresponde a los miembros del Consejo Directivo:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del

Consejo Directivo, grupos de trabajo o comisiones, participando en la toma de decisiones;

- II. Exponer sus opiniones e ideas, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el Consejo Directivo;
- III. Crear y formar parte de las Comisiones para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- IV. Analizar la información proporcionada por el Instituto, para su discusión y aprobación en las sesiones;
- V. Valorar periódicamente el resultado de las actividades del Consejo Directivo, así como el propio desempeño al interior de las comisiones y grupos de Trabajo;
- VI. Cumplir las disposiciones dadas en la normatividad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para la publicación y difusión de la información confidencial y reservada; y,
- VII. Solicitar y proponer puntos de acuerdo al orden del día, a través del Secretario Técnico.

ARTÍCULO 29. Los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo;
- II. Formar parte de las comisiones y grupos de Trabajo; y,
- III. Tener acceso a toda la información referente a la integración, sesiones y actividades del Consejo Directivo, de las Comisiones y Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 30. Todos los cargos y nombramientos del Consejo Directivo que contempla el presente Reglamento son de carácter honorario, por lo que no se recibirá retribución alguna por el desempeño de sus funciones a excepción del Director.

ARTÍCULO 31. Cuando un Consejero no registre asistencia en dos sesiones ordinarias a lo largo de un periodo de un año, será cuestionado mediante oficio elaborado por el Director del Instituto, respecto de su voluntad de permanecer o no en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. En el caso de que dicho Consejero no muestre disposición para continuar, podrá ser sustituido por otro ciudadano y autorizado por la mayoría simple del Consejo.

SECCIÓN SÉPTIMA DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 33. Las sesiones del Consejo Directivo podrán ser ordinarias y extraordinarias, mismas que serán públicas.

ARTÍCULO 34. El Consejo Directivo deberá sesionar de manera ordinaria al menos de manera bimestral de acuerdo con el calendario de sesiones aprobado por el Consejo Directivo anualmente, en el

lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 35. Los ciudadanos que tengan el deseo de participar con voz dentro de las sesiones deberán presentar solicitud por escrito debidamente fundada y motivada a cualquier integrante del Consejo Directivo quien lo someterá a consideración del Pleno

ARTÍCULO 36. Las Convocatorias para las sesiones ordinarias del Consejo Directivo deberán ser notificadas a los Consejeros, en un plazo no menor a 5 días naturales previos a la realización de la sesión, con su respectivo orden del día en la que se establezcan:

- I. Lectura y aprobación del orden del día;
- II. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior;
- III. Seguimiento de los acuerdos; y,
- IV. Asuntos generales.

ARTÍCULO 37. Las sesiones extraordinarias, se celebrarán cuando exista un asunto urgente que tratar en el lugar y horario que se indique en la convocatoria respectiva. Cuando se trate de sesiones extraordinarias, la convocatoria correspondiente se hará saber a través de oficio citatorio, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la hora señalada para el desahogo de la sesión, siempre y cuando la atención del asunto a tratar lo permita, indicando el asunto que origina la sesión.

ARTÍCULO 38. El quórum legal para las reuniones del Consejo Directivo se integrará con el cincuenta por ciento más uno de sus miembros. Si después de quince minutos del día y hora fijados en la convocatoria para la sesión ordinaria no se completara el quórum, se asentará en el acta respectiva este hecho y podrá desarrollarse la sesión con carácter de extraordinaria en ese mismo momento con los que se encuentren presentes y sus acuerdos serán válidos, en ella se tratarán únicamente los asuntos del orden del día, excluyendo los asuntos generales.

ARTÍCULO 39. Para desarrollar la discusión de un asunto, quien presida la sesión solicitará al Secretario Técnico haga una lista de oradores, en la que se deberá escribir el nombre de los integrantes que deseen hacer uso de la palabra, a favor o en contra del punto a discusión, para ello se considerará lo siguiente:

- I. Se contará con un tiempo de hasta 5 minutos, en la primera ronda; Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la primera ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una segunda ronda de debates;
- II. En la segunda ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 3 minutos;
- III. Después de haber intervenido todos los oradores que así desearon hacerlo en la segunda ronda, el Presidente preguntará si el punto está suficientemente discutido y, en caso de no ser así, se realizará una tercera ronda de debates;

- IV. En la tercera ronda los oradores participarán de acuerdo con las reglas fijadas para la primera, pero sus intervenciones no podrán exceder de hasta 2 minutos;
- V. Adicionalmente; los funcionarios y personal técnico, que a petición de los miembros del Consejo Directivo comparezcan a las sesiones podrán, sin tomar parte en las deliberaciones, hacer uso de la palabra para rendir informes o ilustrar al Consejo Directivo acerca de la materia de su responsabilidad;
- VI. Sus intervenciones no excederán el tiempo establecido a los oradores para su primera ronda, sin perjuicio de que el Consejo Directivo pueda, en votación económica, prorrogar dicha intervención hasta agotar definitivamente el punto, con la finalidad de dejar el tema suficientemente claro, siendo esto posible en cada una de las tres rondas de discusión; y,
- VII. Por aprobación de las dos terceras partes de los integrantes presentes, se podrá considerar que el asunto, se encuentra suficientemente discutido y se someterá a su votación, si es el caso, pasándose a la discusión del siguiente asunto o punto del orden del día, según corresponda

ARTÍCULO 40. El acta de sesiones del Consejo Directivo deberá incluir el orden del día, así como las resoluciones y acuerdos tomados, dichas actas deberán ser firmadas por todos los consejeros asistentes a la sesión, indicando la fecha, hora y lugar de la realización de la misma. Al acta se le anexará la lista de asistencia correspondiente, así como documentos y demás elementos relevantes relativos a los asuntos tratados en la reunión.

CAPÍTULO SEXTO LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO Y SU CUERPO TÉCNICO

ARTÍCULO 41. Al frente del Instituto habrá un Director que será designado a través del Consejo Directivo, mediante convocatoria pública dando prioridad e inclusión a la sociedad organizada y será por un periodo de tres años pudiendo reelegirse hasta por un periodo más.

ARTÍCULO 42. Para ser Director del Instituto se requiere:

- I. Preferentemente ser originario del municipio, o contar con al menos dos años de residencia;
- II. No desempeñar algún otro cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político;
- III. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- IV. Demostrar y acreditar conocimiento profesional sobre planeación.

ARTÍCULO 43. Se pierde la calidad de Director del Instituto:

- I. Por causa grave que imposibilite el cumplimiento de sus funciones;

- II. Por incumplimiento constante de sus obligaciones o por ausencias injustificadas;
- III. Por decisión de al menos de dos terceras partes del Consejo Directivo; y,
- IV. Por renuncia.

ARTÍCULO 44. El Director del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representación legal del Instituto;
- II. Firmar convenios de colaboración con dependencias públicas, instituciones académicas, organismos de la sociedad civil, organismos privados o cualquier otro que contribuya con el desarrollo del municipio y estén alineados con los fines del Instituto;
- III. Velar por el correcto funcionamiento del Instituto;
- IV. Coordinar efectivamente los diversos mecanismos y órganos que intervienen en el Sistema Municipal de Planeación, articulándolos para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones;
- V. Asistir como Secretario Técnico a las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Consultivo, dando seguimiento a los acuerdos tomados por estos;
- VI. Ejecutar, implementar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;
- VII. Elaborar, actualizar y someter para aprobación del Consejo Directivo, el POA del Instituto; así como su presupuesto anual de ingresos y egresos;
- VIII. Integrar y coordinar los consejos, comités, comisiones, subcomisiones o mesas técnicas que se requieran para la realización de sus atribuciones;
- IX. Coordinarse con las dependencias municipales, entidades paramunicipales y entidades, para la formulación y seguimiento de los planes, programas y proyectos que se desarrollen;
- X. Verificar que el Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales, en la debida coordinación y concurrencia con las instancias estatales y federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;
- XI. Coordinarse con otras autoridades en materia de planeación integral;
- XII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Directivo;
- XIII. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos del Instituto;

- XIV. Proponer al Consejo Directivo, los reglamentos y normatividad correspondiente al Instituto;
- XV. Rendir de manera trimestral al Consejo Directivo, un informe detallado de la situación que guarda el Instituto;
- XVI. Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del Instituto, velando siempre por el correcto funcionamiento del mismo;
- XVII. Someter a la opinión y en su caso a aprobación del Consejo Directivo, los planes, programas, proyectos y demás propuestas que se refieran al Sistema Municipal de Planeación; y,
- XVIII. Las demás atribuciones que se deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 45. El cargo de Director, así como su cuerpo técnico y administrativo percibirán un sueldo conforme a la suficiencia presupuestaria.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS ÁREAS OPERATIVAS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 46. El Instituto, para el cumplimiento de sus fines, contará con las áreas operativas que determine el Consejo Directivo, en los términos del presente ordenamiento, debiendo contar cuando menos con las siguientes:

- I. Coordinación de Investigación e Información;
- II. Coordinación de Planeación;
- III. Coordinación de Proyectos; y,
- IV. Coordinación Administrativa y Presupuestal los puestos y plazas designados para atender dichas áreas, serán determinados por el Consejo Directivo, de acuerdo al tabulador de sueldos del presupuesto anual presentado por el Director del Instituto.

ARTÍCULO 47. Corresponde a la Coordinación de Investigación e Información:

- I. Crear, actualizar y administrar el Centro Municipal de Información y Estadística Básica;
- II. Generar, recopilar y difundir información geoestadística del Municipio, para sustentar el ejercicio de la planeación municipal;
- III. Procesar la información que recabe de los organismos o instrumentos de consulta ciudadana para integrarla a las acciones, planes y programas que el instituto realice;
- IV. Procesar la información que recabe de las Dependencias y Entidades, relativa a los instrumentos de investigación estadística y de actualización cartográfica;
- V. Proporcionar a solicitud de las Dependencias y Entidades, la información procesada, para la elaboración de sus planes,

programas y proyectos;

- VI. Consultar en materia de Planeación, a organismos nacionales o internacionales, a fin de enriquecer su campo de acción;
- VII. Mantener actualizados los indicadores señalados en el PMD;
- VIII. Evaluar el avance del Plan de Largo Plazo y PMD así como de los proyectos y programas derivados de los mismos; y,
- IX. Las demás que determine el Director, en uso de sus facultades. Artículo reformado.

ARTÍCULO 48. Corresponde a la Coordinación de Planeación:

- I. Elaborar o coordinar la elaboración de los instrumentos de planeación, conforme a los diagnósticos presentados por la Coordinación de Investigación e Información, y la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la política de planeación territorial municipal; .
- III. Verificar los avances de cumplimiento al Plan de Largo Plazo y al PMD, e informar al Director;
- IV. Dictaminar el impacto al Plan de Largo Plazo y al PMD, de los programas o proyectos presentados por el H. Ayuntamiento y el Consejo Directivo; y,
- V. Las demás que le determine el Director en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 49. Corresponde al Área de Proyectos:

- I. Gestionar el banco de proyectos de mayor impacto al municipio;
- II. Evaluar el impacto y beneficio social, factibilidad técnica y viabilidad financiera de los proyectos;
- III. Desarrollar o coordinar la generación de documentación técnica necesaria para integrar los proyectos ejecutivos, que sean autorizados por el Consejo Directivo; y,
- IV. Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.

ARTÍCULO 50. Corresponde al Área Administrativa y Presupuestal:

- I. Evaluar los estados financieros del organismo e informar trimestralmente al Director sobre los resultados;
- II. Controlar el activo fijo asignado a la Dirección, así como realizar los trámites de altas, bajas, donaciones, transferencias y enajenaciones de los bienes muebles e inmuebles, así como de los informáticos, propiedad del

- Instituto y que se informe al Consejo Directivo de las modificaciones que sufra;
- III. Vigilar la contabilidad del organismo, conforme a las normas en materia de Disciplina Financiera, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar al Consejo Directivo sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
 - IV. Formular e integrar el POA para efectuar su trámite ante las instancias competentes y supervisar su desarrollo en los tiempos marcados por la Ley Orgánica Municipal;
 - V. Ejercer el presupuesto asignado a la Dirección con criterios de racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, con estricto apego a la normatividad establecida en la materia;
 - VI. Programar, organizar y controlar los recursos humanos, financieros y materiales, así como los servicios generales que la Dirección necesita para el desarrollo de sus funciones; y,
 - VII. Las demás que determine el Director en uso de sus facultades.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 51. El Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones podrá crear comisiones o grupos de trabajo con una finalidad en particular, encargada de la discusión o informe de un tema o proyecto sometido a su conocimiento.

ARTÍCULO 52. Las comisiones y grupos de trabajo estarán integradas por un Coordinador que será electo por los miembros del Consejo Directivo en pleno, y el número de miembros necesarios para la correcta funcionalidad de la misma.

ARTÍCULO 53. Corresponde a las comisiones y grupos de trabajo:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y características propias del tema de la Comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización del PMD y de los programas que de él se deriven mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Realizar los trabajos que le encomiende el Consejo Directivo; y,
- V. Cada una de las comisiones elaborará informes sobre los particulares de las actividades desarrolladas para dar a conocer el resultado del trabajo llevado a cabo.

ARTÍCULO 54. Cada comisión o grupo de trabajo designará de entre sus miembros a quien coordinará sus trabajos, cuyas funciones serán las siguientes:

- I. Servir de enlace con el Director del Instituto y los integrantes de cada Comisión, en relación al proceso de proposición para la elaboración, actualización, seguimiento, revisión, análisis y evaluación de los instrumentos de planeación municipales viables para el desarrollo armónico del municipio;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión; y,
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales, en su área de especialización; y,
- V. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS RECOMENDACIONES

ARTÍCULO 55. Las opiniones y dictámenes que emita el Instituto en el ámbito de sus atribuciones, tendrán el carácter de recomendaciones profesionales y encomiendas ciudadanas, mismas que anexaran en los informes trimestrales y se enviarán de manera oportuna al H. Ayuntamiento para su valoración y análisis, actuando siempre con moralidad, principios, honestidad, servicio, prestancia y escucha, evitando favoritismos, intereses grupales y personales, preferencias, parcialidades, arbitrariedades o cualquier otra actitud que perjudique a los ciudadanos en lo general o en lo particular, a efecto de generar los dictámenes correspondientes; fundamentando suficientemente su aprobación o rechazo a las recomendaciones realizadas por el Instituto.

ARTÍCULO 56. Las dependencias y entidades antes de solicitar autorización de acuerdos a las Comisiones del H. Ayuntamiento en materias de planeación, desarrollo urbano y obras de infraestructura, procurarán recabar dictamen u opinión del Instituto, como referente de los acuerdos y decisiones que se generen.

ARTÍCULO 57. Los casos no previstos en este Reglamento quedarán sujetos a la Ley Orgánica Municipal, el Bando de Gobierno y a los acuerdos del propio H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO NOVENO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ARTÍCULO 58. El Instituto incorporará la participación ciudadana en los procesos de planeación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio, del Comité de obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de bienes muebles e inmuebles, del Consejo de Desarrollo Municipal, y de los demás organismos municipales de conformidad con las disposiciones que regulan su integración y funcionamiento.

ARTÍCULO 59. El Consejo Consultivo del Instituto es un órgano de participación ciudadano auxiliar del Consejo Directivo y del cuerpo técnico del Instituto que coadyuva con la planeación municipal; integrado por ciudadanos expertos en las diferentes áreas de la planeación municipal. El Consejo Consultivo se regirá por sus lineamientos aprobados por el Consejo Directivo.

TRANSITORIOS ARTÍCULO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designación de Consejeros y Director, por primera y única ocasión se realizará por el H. Ayuntamiento; atendiendo a lo establecido en el Decreto de Creación

del Instituto.

ARTÍCULO TERCERO. El Director presentará a Cabildo, un presupuesto suficiente para la instalación, administración y operación del Instituto Municipal de Planeación a 180 días después de su nombramiento; El cual estará sujeto al análisis y aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO. Los manuales de organización del Instituto se tendrán que presentar en un periodo no mayor a 90 noventa días naturales después del nombramiento del Director.

ARTÍCULO QUINTO. Los manuales de procedimientos del Instituto se tendrán que presentar en un periodo no mayor a 180 ciento ochenta días naturales después del nombramiento del Director. (Firmado).

COPIA SIN VALOR LEGAL